

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00443
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ALFONSO SANDOVAL SIERRA

1.- **INCORPORAR** a las presentes diligencias el original del pagaré base de la acción ejecutiva y tener en cuenta para los efectos legales las documentales allegadas por la parte actora tendientes a notificar el mandamiento de pago al ejecutado, señor LUIS ALFONSO SANDOVAL SIERRA, por medio de la empresa de correos Domina Entrega Total S.A.S. -fls. 17 a 24-

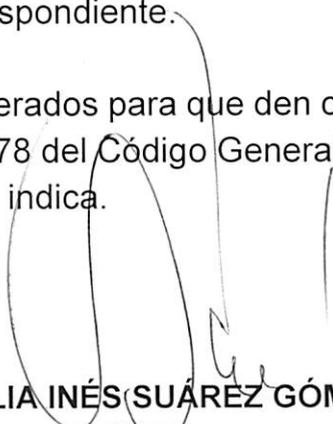
2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **LUZ DARY ORTIZ SEPÚLVEDA**, en representación del ejecutado, señor **LUIS ALFONSO SANDOVAL SIERRA** en los términos y para los fines del poder conferido -Fl. 30-

3.- Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, se ordena **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la demandada, a la ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P. Fls. 72 a 75 y 90 a 101-

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- Requerir a los apoderados para que den cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de ser sancionados conforme allí se indica.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ